

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BELGIDA  
Y TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA PARA LA EXTENSIÓN DEL SERVICIO DE  
TELEFONÍA MÓVIL A BELGIDA (VALENCIA)**

*Ayuntamiento de Belgida  
Plaza Constitución, 1  
46868 Belgida (Valencia)  
Tel: 96 290 10 74*

En Belgida, a 13 de Septiembre de 2007

**REUNIDOS**

De una parte, TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A., (en adelante, TME), con C.I.F. nº A-78923125, domiciliada socialmente en Ronda de la Comunicación, s/n, Distrito C, Edificio Sur, 3, 28050, Madrid, y en su nombre y representación, indistintamente:

D. FRANCISCO RUIZ VINUESA, con D.N.I. nº 51.957.417- A, en su condición de Director General de Red y facultado para este acto según la escritura otorgada ante el Notario de Madrid, D. ANTONIO CRESPO MONERRI, el día 8 de septiembre de 2005, con el número 2.787 de su protocolo, o

D. JOSE LUIS DE BENITO DEL AMO, con D.N.I. nº 05.346.109-N, en su condición de Director de Ubicaciones, facultado para este acto según la escritura otorgada ante el Notario de Madrid, D. ANTONIO CRESPO MONERRI, el día 21 de febrero de 2006, con el número 483 de su protocolo.

De otra parte, Dña Carolina Alfonso Boix, con D.N.I. número 20412336-C, en representación del Ayuntamiento de Belgida , (en adelante, el Ayuntamiento de Belgida), con C.I.F. nº P4604700G , domiciliada en Plaza Constitución , 1- 46868 de Belgida en Valencia, en su condición de alcaldesa.

Cada uno de los señores intervinientes asegura que el poder con que actúa no ha sido revocado ni limitado y que es bastante para obligar a sus representadas en virtud de este acto, y

**EXPONEN**

- I. Que, en el marco de la actual sociedad, las telecomunicaciones en general, y las comunicaciones móviles en particular, se configuran como uno de los factores clave para el desarrollo, progreso y bienestar del conjunto de la sociedad, y que, de hecho, son objeto de creciente demanda tanto por los ciudadanos particulares como por el tejido empresarial y productivo, así como por toda clase de entidades de carácter público y privado, siendo, por tanto, fundamentales para garantizar el acceso de todas las capas sociales a la denominada "Sociedad de la Información".
- II. Que las partes firmantes de este Convenio, cada una dentro del ámbito de sus respectivas esferas de competencia y actividad, están firmemente comprometidas en

proporcionar a los ciudadanos un elevado nivel de acceso a los más avanzados servicios de telecomunicaciones, facilitando así el acceso de los ciudadanos a la citada Sociedad de la Información.

- III. Que, como consecuencia de lo expuesto y en cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas, el Ayuntamiento de Belgida tiene entre sus principales objetivos sentar las bases necesarias para que, dentro de su ámbito territorial, existan las condiciones idóneas para el desarrollo de las infraestructuras y servicios que integran y hacen posible la Sociedad de la Información, de forma que se derive un beneficio para el territorio que representa, tanto en el orden del crecimiento económico de la zona como en el de la promoción de las tecnologías más avanzadas, lográndose, en definitiva, un aumento en la calidad de vida de sus vecinos y visitantes.
- IV. Que, por su parte, TME es titular de los preceptivos títulos habilitantes que le autorizan a prestar servicios de telecomunicaciones en diversas modalidades, y, entre ellos, servicios de comunicaciones móviles, servicios que, indudablemente, forman parte de aquéllos que integran la Sociedad de la Información; la adecuada prestación de los mencionados servicios requiere el diseño y construcción de una red de telecomunicaciones eficiente, compuesta de instalaciones capaces de atender con la mayor calidad posible la creciente demanda generada por los ciudadanos de este tipo de servicios, y TME desea proporcionar dichos servicios al máximo número de ciudadanos y atendiendo a la mayor porción de territorio posible.
- V. Que, sin embargo, y pese al esfuerzo ya realizado por TME para extender al máximo la cobertura de su red a nivel nacional, quedan aún algunas zonas que por determinadas características, orográficas o de otra índole, no disponen en la actualidad de su servicio de telefonía móvil o lo tienen con una calidad no satisfactoria. En este contexto y como parte de sus compromisos asociados a un concurso público convocado al efecto, TME está desarrollando un proyecto cuyo objetivo es la extensión del servicio a poblaciones de reducido número de habitantes.
- VI. Que, entre las mencionadas zonas de nula o deficiente cobertura, se halla en la actualidad la de la población de Belgida, y ambas partes comparten el máximo interés en la pronta resolución de esta carencia, siempre atendiendo a criterios de máxima eficiencia en la gestión de los recursos y con la utilización de las soluciones tecnológicas que resulten más adecuadas en cada caso.
- VII. Que, para poder ofrecer su servicio, TME necesita acometer la implantación de determinadas infraestructuras y equipamientos que deben emplazarse en lugares técnicamente viables desde el punto de vista de su situación y de la disponibilidad de las facilidades básicas que hacen posible el funcionamiento del servicio dentro de los criterios antes referidos de eficiencia en la gestión de los recursos disponibles para el proyecto, como la existencia de un camino de acceso, acometida eléctrica, ...
- VIII. Que el Ayuntamiento de Belgida es titular y/o puede disponer de un espacio, terreno o instalación apta y viable para la instalación de las citadas infraestructuras y equipamientos que soportan el servicio.

En base a cuanto antecede, ambas partes han llegado a un acuerdo que formalizan por medio del presente Convenio de Colaboración y lo llevan a efecto con sujeción a las siguientes:

## ESTIPULACIONES

## **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.**

El presente documento tiene el carácter de un Convenio de Colaboración entre TME y el Ayuntamiento de Belgida, y su objeto es establecer los mecanismos que articularán el modo de colaboración entre las partes con el objetivo final de posibilitar la cobertura del servicio de telefonía móvil de TME en la zona de la población de Belgida

Con esta finalidad, TME deberá instalar las correspondientes infraestructuras básicas y los equipos de telecomunicaciones precisos para la prestación del servicio en el emplazamiento que ha identificado al efecto como necesario, y el Ayuntamiento, por su parte, aportará su máxima cooperación para facilitar este despliegue, incluyendo la cesión a TME del uso del espacio, terreno o instalación y las facilidades asociadas al mismo detalladas más adelante, para la implantación en el mismo de las referidas infraestructuras y equipos de telecomunicaciones.

En todo caso, la instalación de las infraestructuras y la prestación de los servicios por TME se llevará a efecto dentro del marco legal regulador aplicable.

## **SEGUNDA.- EMPLAZAMIENTO PARA LA INSTALACIÓN.**

El personal técnico de TME, tras los correspondientes análisis y estudios de campo y las pertinentes conversaciones con el Ayuntamiento de Belgida, ha identificado como lugar válido para la instalación de los equipos necesarios, por su localización y por la existencia de las imprescindibles facilidades básicas en el mismo o en sus cercanías, el siguiente: C/ En Proyecto nº 2 del Polígono Industrial El Tosalet, cuya titularidad y/o sobre el que la facultad de disposición a los efectos previstos en el presente Convenio recae en el Ayuntamiento de Belgida

Por su parte, el Ayuntamiento de Belgida considera dicho lugar como aceptable para la instalación necesaria.

Por ello, el Ayuntamiento de Belgida cede en favor de TME el uso gratuito del espacio preciso para la instalación de los equipamientos necesarios para dotar de cobertura de telefonía móvil a la zona de la población de Belgida.

El espacio cuyo uso se cede está situado en: C/ Proyecto nº 2 del Polígono Industrial El Tosalet Inscripción 1, Tomo 936, Libro 38, Folio 197, Fecha 30/03/2005, y tiene una forma rectangular de 6m por 8m. Se adjunta al presente Convenio como Anexo I un plano en el que se detalla la situación y características del espacio.

En el momento en que TME tome posesión de las superficies cuyo uso es cedido, podrá redactar un acta respecto al estado de conservación en que se encuentren en ese momento, obligándose expresamente a restituirlas en su día en las mismas condiciones en que las reciba.

El Ayuntamiento de Belgida declara que el espacio cuyo uso es cedido está libre de toda carga, gravamen, hipoteca, ocupación o embargo que pudiesen constituir obstáculo alguno para el cumplimiento del presente Convenio.

### TERCERA.- PROCESO DE INSTALACIÓN Y COMPROMISOS DE TME. APORTACIÓN ECONÓMICA.

TME estudiará qué alternativas técnicas resultan óptimas, y desarrollará un proyecto específico, basado en la selección de la alternativa técnica más eficiente y compatible con los criterios generales que aplica a su despliegue de red, para solucionar la incidencia de servicio detectada en la zona, que estará a disposición del Ayuntamiento de Belgida su requerimiento.

Posteriormente TME se encargará de todas las gestiones necesarias para la ejecución, a su costa, de las infraestructuras nuevas necesarias, o la eventual adaptación de las existentes, y la instalación del equipamiento de telecomunicaciones, previsto en el aludido proyecto, preciso para, en última instancia, posibilitar la existencia del servicio de telefonía móvil.

Tanto durante el proceso de ejecución de las obras e instalaciones necesarias como en la subsiguiente fase de explotación, TME se obliga, si por motivos de uso y disfrute del solar, se produjera algún daño, durante el periodo de vigencia del presente Convenio , a llevar a efecto por su cuenta las reparaciones correspondientes, en el plazo más breve posible.

TME asume toda la responsabilidad por los daños que se pudieran producir en el espacio cuyo uso se cede, ocasionados como consecuencia de la instalación y mantenimiento de los equipos de telecomunicación, siempre que quede acreditado que los daños producidos en la finca son consecuencia directa y expresa de la instalación o mantenimiento de los equipos e infraestructuras de telecomunicaciones de su propiedad.

Asimismo, TME se compromete a suscribir un Contrato de Seguro que garantice la cobertura e indemnización de los posibles daños materiales que se pudieran producir en el espacio cuyo uso se cede. La obligación en el pago de la prima será totalmente por cuenta de TME.

Además, TME se compromete a que la instalación de equipos de telecomunicaciones, así como sus elementos accesorios, cumplirá en todo momento con los niveles de referencia de emisiones electromagnéticas fijados en la normativa vigente, actualmente el Real Decreto 1066/2001 de 28 de septiembre sobre la limitación de la exposición del público en general a campos electromagnéticos, tanto en el espacio cuyo uso se cede en cuestión, como en las zonas colindantes.

Finalmente, TME abonará al Ayuntamiento de Belgida la cantidad de 9150€ para compensar a este último por los costes de gestión en que incurra por la tramitación del presente Convenio y la realización de actividades necesarias para su desarrollo, por los conceptos de identificación, deslinde, amojonamiento, y renuncia a la recogida de frutos o al destino para otros usos del espacio cuyo uso se cede. Dicha cantidad se abonará una sola vez durante el periodo de vigencia del presente Convenio y será incrementada en el IVA al tipo vigente en el momento de devengo.

La citada cantidad será abonada por TME una vez que su instalación haya entrado en funcionamiento de manera definitiva, para lo que el Ayuntamiento de Belgida deberá enviar la correspondiente factura a la dirección que al efecto le será comunicada por TME y, además de los datos legalmente exigidos para la validez de las facturas, deberá incorporar, para su más rápida tramitación por TME, aquellos elementos identificativos que TME señale como necesarios.. Recibida la factura por TME con conformidad, se abonará dentro de los 60 días siguientes a su recepción mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente nº 2077 - 0453 - 27 - 3100043269 de Bancaja

#### **CUARTA.- PARTICIPACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BELGIDA**

El Ayuntamiento de Belgida materializa su colaboración, fundamentalmente, en la cesión gratuita del uso del espacio antes mencionada.

Asimismo, el Ayuntamiento de Belgida

- autoriza a TME a la realización de las obras necesarias para la instalación de las infraestructuras y equipos de telecomunicaciones precisos para el buen fin del presente Convenio, para la ejecución de las obras necesarias para la canalización de los cables, así como el cableado necesario hasta la toma de tierra y acometidas, y, en definitiva, cualesquiera otras obras que sean necesarias o convenientes para la instalación y correcto funcionamiento de la instalación de telefonía móvil y de sus elementos accesorios, siempre sin perjuicio de la preceptiva obtención por parte de TME, a su costa, de cuantas licencias y permisos sean legalmente necesarios.
- facilitará a TME, si fuera posible, la energía necesaria para la instalación y correcto funcionamiento de sus equipos. Si el supuesto anterior no resultara viable, el Ayuntamiento de Belgida autoriza expresamente a TME a utilizar el espacio suficiente para los apoyos o postes de la acometida eléctrica y de telefonía, así como el paso de los tendidos correspondientes desde el punto autorizado por la compañía suministradora para enganchar hasta el punto de instalación de los equipos. Asimismo, autoriza a TME a utilizar, en el caso de que fuera necesario, el espacio suficiente para la canalización subterránea de las mencionadas acometidas.
- se compromete a no realizar en el espacio en el que se realiza la instalación de TME o sus proximidades modificaciones u obras sin consultar previamente con TME la posibilidad de que obstaculicen o impidan el normal funcionamiento de los equipos de telecomunicaciones, en cuyo caso las partes decidirían de común acuerdo la forma de proceder para posibilitar la realización de las citadas obras sin perjuicio para la instalación.
- si fuera necesario por la situación del espacio cuyo uso se cede, proporcionará a TME un sistema de entrada al espacio que posibilite que TME cuente con acceso 24 horas al día y 365 días al año a sus instalaciones, a los efectos oportunos de mantener o reparar las mismas cuando fuera necesario

#### **QUINTA.- VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO. CANCELACIÓN ANTICIPADA.**

El presente Convenio entrará en vigor, a todos los efectos, desde la fecha de su firma, y su duración será de 10 años a partir del momento de su entrada en vigor, siendo prorrogable por periodos sucesivos de 5 años, salvo que mediare denuncia expresa de cualquiera de las partes, notificada por escrito a la otra con una antelación mínima de 6 meses a la fecha de vencimiento del periodo inicial del Convenio o, en su caso, de cualquiera de sus prórrogas.

No obstante lo anterior, si se presentara alguna de las circunstancias enumeradas a continuación TME podría verse obligada a dar por finalizado el Convenio, para lo que debería remitir al Ayuntamiento de Belgida la oportuna comunicación por escrito en la que detallaría la causa que

le obliga a terminar anticipadamente el Convenio, que quedaría así cancelado a todos los efectos sin que las partes pudieran reclamarse por concepto alguno:

1. Por la finalización, pérdida o modificación de la concesión de la licencia que le habilita para prestar el servicio de telefonía móvil como operador.
2. Si cualquier modificación realizada en las fincas del entorno cambiara las características del emplazamiento, ocasionando que la instalación de telefonía móvil vea deteriorado su rendimiento o condiciones de explotación.
3. Si después de la firma del presente Convenio se estuviera pendiente de la concesión de alguna licencia o concesión administrativa exigible legal o reglamentariamente, y ésta fuera posteriormente denegada.
4. Durante la vigencia del Convenio si los estudios o proyectos técnicos realizados por TME dieran como resultado la inviabilidad técnica de la instalación de telefonía móvil.

#### **SEXTA. INSTALACIÓN DE TERCEROS EN LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES DE TME**

En el caso de que cualquier tercero estuviera interesado en utilizar la infraestructura desarrollada por TME para la instalación de otro equipamiento de telecomunicaciones, será TME quien, analizada la viabilidad técnica y compatibilidad del nuevo equipamiento con el ya existente, autorizará o denegará, previa comunicación al Ayuntamiento de Belgida, la nueva instalación, estableciendo en su caso aquellas condiciones de uso que fueran necesarias para la mejor utilización del emplazamiento.

#### **SÉPTIMA.- NOTIFICACIONES ENTRE LAS PARTES. COMUNICACIÓN A TERCEROS**

A efectos de notificaciones relacionadas con el presente Convenio, se conviene como domicilio de TME sus oficinas centrales: Ronda de la Comunicación, s/n, Distrito C, Edificio Sur, 3, 28050, Madrid y de el Ayuntamiento de Belgida el que figura en el encabezamiento del presente contrato.

Todas las notificaciones que se efectúen a dichos domicilios, se entenderán por bien hechas, salvo que por conducto fehaciente cualquiera de las partes hubiese indicado, a la otra, su cambio de domicilio a estos efectos.

Las partes acuerdan que cualquier comunicado que alguna de las partes considere necesario realizar a terceros y, de forma especial, cualquier nota o comunicado de prensa, radio, televisión o cualquier otro medio de difusión o comunicación al público, relacionada con el presente Convenio, con las instalaciones en el mismo previstas, o con el servicio que se preste desde las mismas, deberá ser acordada entre ambas partes y aceptada expresamente por ambas antes de su difusión.

Asimismo, ambas partes convienen en mantener la máxima confidencialidad respecto a los compromisos y condiciones establecidas en el presente Convenio, así como en relación a las instalaciones que TME ejecutará conforme a lo acordado en el mismo.

**OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE, RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y JURISDICCIÓN.**

El presente Convenio se celebra al amparo de lo dispuesto en el Código Civil, y se rige por la voluntad de las partes expresada en el contrato y, supletoriamente, por los preceptos del citado Código.

Dentro del marco de estrecha colaboración establecido, ambas partes establecen que cualquier conflicto o diferencia que surja como consecuencia del cumplimiento, interpretación o ejecución del presente Convenio será solucionada amistosamente en el plazo de 30 días desde que se plantee, para lo cual cada una de las partes realizará sus mejores esfuerzos.

Si, transcurrido el plazo mencionado, no fuera posible alcanzar un acuerdo para la resolución del conflicto suscitado, cada parte será libre de iniciar las actuaciones que considere pertinentes. A este efecto, las partes se someten, con expresa renuncia al fuero que pudiera corresponderles, a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Valencia

En prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente Contrato, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha "ut supra" indicados.

**El Ayuntamiento de Belgida**



**Fdo. :Carolina Alfonso Boix**

**TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.**



**José Luis de Benito del Amo**

**Fdo. : D. ....**

## ANEXO I

### ANEXO I DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN

#### 1. DATOS DEL EMPLAZAMIENTO:

Emplazamiento: BELGIDA		Código: 460470001		
Dirección: C/ En Proyecto nº 2 – Polígono Industrial El Tosalet de Belgida				
Coordenadas UTM	X: 719215	Y: 4305321	H: 30	Cota: 248

La instalación se compone de los siguientes elementos:

- 1.Un equipo emisor de señal GSM situado en el interior de la caseta existente.
- 2.Cuadro eléctrico de baja tensión integrado con sistema rectificador/ cargador de continua situado en el interior de la caseta existente.
- 3.Una antena situada en el soporte o torre existente, dispuesta verticalmente y pintada de forma similar a la estructura soporte.
- 4.Una antena situada en el soporte o torre existente, dispuesta horizontalmente y pintada de forma similar a la estructura soporte.
- 5.Los cables coaxiales, que unirán los equipos con las diferentes antenas situadas en el soporte o torre existente, así como el cableado de la acometida eléctrica y cualesquiera otros elementos que sean necesarios para la instalación del equipo descrito.
- 6.El consumo eléctrico de los equipos que integran la instalación.

Esta descripción es orientativa, estando facultada Telefónica Móviles España mediante la presente autorización y durante la vigencia de la misma, realizar cuantas modificaciones o ampliaciones estime conveniente para el óptimo desarrollo de su actividad, ya sea de su sistema radiante así como de sus equipos e infraestructuras".

Adjunto se remite Plano de situación e identificación del espacio cuyo uso se cede.

**ACUERDO MODIFICATIVO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BELGIDA Y TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA S.A. SUSCRITO CON FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2.007**

En Valencia, a 12 de julio de 2012

**REUNIDOS**

De una parte, TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A., (en adelante, El ARRENDATARIO), con C.I.F. nº A-78923125, domiciliada socialmente en Ronda de la Comunicación s/n, Distrito C, Edificio Sur 3, 28050 de Madrid, y en su nombre y representación, D. ANTONIO JOSE MEDINA GARCIA, con D.N.I. nº 07224413-K, en su condición de Director de Ubicaciones, facultado para este acto según la escritura otorgada ante el Notario de Madrid, DÑA. MILAGROS ANASTASIA CASERO NUÑO, el día 30 de abril de 2009, con el número 611 de su protocolo.

Y de la otra, Ddiego Ibañez Estarellés, con DNI nº 48.287.619Q, en representación de Ayuntamiento de Belgida ( En adelante, el ARRENDADOR), con CIF Nº P-4604700G, domiciliada en Plaza Constitución 1, CP 46868, Belgida, provincia de Valencia, en su condición de Alcalde.

Ambas partes, reconociéndose libre y mutuamente plena capacidad para el otorgamiento del presente documento, acuerdan suscribir el presente ACUERDO DE MODIFICACION AL CONTRATO y por lo que a tal efecto

**EXPONEN**

I.- Que con fecha 13 de Septiembre de 2.007, ambas partes suscribieron un contrato de arrendamiento por un espacio situado en C/ Proyecto nº 2 del Polígono Industrial El Tosalet.

II.- Que ambas partes han acordado modificar determinadas condiciones del citado contrato, lo que llevan a efecto mediante la suscripción del presente anexo, conforme a las siguientes

## ESTIPULACIONES

### **PRIMERA.- (Entrada en vigor):**

El presente acuerdo modificativo entrará en vigor, con todos sus derechos y obligaciones a la fecha de firma del presente anexo.

### **SEGUNDA.- (Cesión y subarriendo):**

Con la firma del presente Anexo, el ARRENDADOR autoriza al ARRENDATARIO a ceder ó subarrendar, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato , y las superficies arrendadas sin que de dicha cesión o subarriendo se derive modificación de la renta pactada, renunciando la arrendadora a la elevación de la renta por cesión o subarriendo.

### **TERCERA.- ( Protección de datos):**

A efectos de lo dispuesto en la normativa vigente sobre protección de datos, TELEFONICA MOVILES ESPAÑA informa al ARRENDADOR de la existencia de ficheros automatizados de datos de carácter personal creados por ella y bajo responsabilidad de la misma, cuya finalidad es realizar el mantenimiento y la gestión de la relación contractual con el mismo. El ARRENDADOR tiene la posibilidad de ejercitar, de acuerdo con lo establecido en dicha normativa, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiendo un escrito a TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U. Ref. Datos. Apartado de Correos 56 – 48080 de Bilbao o al Apartado de Correos que en cada caso se comunique a los CLIENTES, aportando fotocopia del DNI o documentación alternativa que acredite su identidad.

Los datos que van a ser objeto de tratamiento serán los derivados de la relación contractual con EL ARRENDADOR (datos de carácter identificativos).

TELEFONICA MOVILES ESPAÑA se compromete al cumplimiento de su obligación de secreto respecto a los datos de carácter personal y de su deber de guardarlos, incluso después de concluida la relación contractual, adoptando las medidas de seguridad que impone la legislación vigente para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado

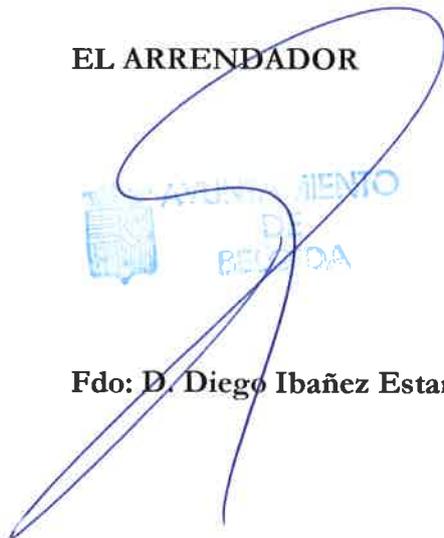
**CUARTA .- (General):**

El presente acuerdo es anexo, a todos los efectos, del contrato citado en el expositivo primero.

Por lo tanto, en todo lo no modificado expresamente en virtud del presente anexo, serán de aplicación las condiciones establecidas en dicho contrato.

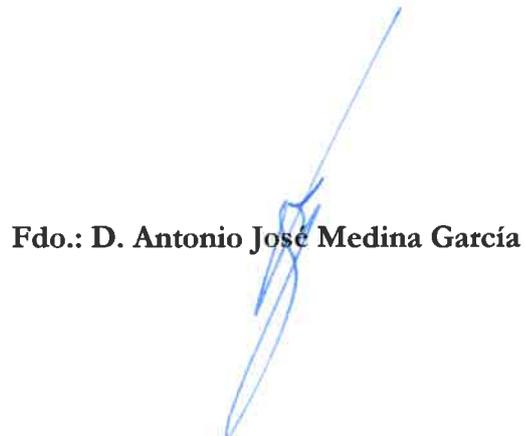
Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman, en duplicado ejemplar, el presente Anexo, en el lugar y fecha expresadas en el encabezamiento.

**EL ARRENDADOR**



**Fdo: D. Diego Ibañez Estrelles**

**TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.  
P.P.**



**Fdo.: D. Antonio José Medina García**